

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

*Precios.*—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
9843

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gacetas 8 y 9 Enero de 1930*)

Núm. 75

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULARES

Habiendo regresado en el día de hoy a esta provincia, me hago cargo del mando de la misma, cesando por tal motivo el Ilustrísimo Sr. D. Ramón Pérez Cecilia, Presidente de la Audiencia Territorial de Palma, que interinamente lo desempeñaba.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 10 de enero de 1930.

El Gobernador,

PEDRO LLOSAS

\*\*

Núm. 76

En virtud de los artículos 17, 183 y 261 del vigente Reglamento de Epizootias en los que se ordena queden extinguidas las Epizootias de carbunco y peste porcina por haber pasado los días reglamentarios sin ninguna baja y a propuesta del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, se declara oficialmente extinguida, la de carbunco d'es Refal d'es Cors (Santany) y la de peste porcina de S'Heretad (Capdepera) que en el último semestre del año pasado azotaron a nuestro ganado.

Palma 10 enero de 1929.

El Gobernador,

PEDRO LLOSAS

## SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 2

Excmo. Sr.: Vacantes gran número de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, se hace preciso anunciar concurso para su provisión en propiedad, con objeto de no entorpecer el buen desenvolvimiento de la Administración municipal; y en atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos

de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores pertenecientes al Cuerpo de Secretarios, de la categoría mencionada, incluidos en el Escalafón de su clase, según el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, Reales decretos de 16 de septiembre de 1925 y 6 de abril de 1927 y Real orden de 21 de junio último aprobando la relación de opositores declarados aptos por el Tribunal nombrado en virtud de la Real orden de 22 de octubre de 1928.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación bien en instancia dirigida a los excelentísimos señores Gobernadores civiles o en escritos elevados a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría esté incluida en la relación adjunta; en el primer caso, en una solicitud únicamente pueden pedir todas las vacantes que existan en la provincia, y en el segundo, se dirigirán por separado a los Presidentes de las Corporaciones municipales en que esté vacante el cargo de que se trata.

4.º Los Gobernadores civiles ante los que se presenten las mencionadas instancias, comunicarán, al terminar el plazo de presentación de las mismas, a cada uno de los Ayuntamientos interesados, relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las Secretarías, añadiendo, respecto de cada solicitante, los datos que aparezcan en el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, inserto en la *Gaceta*, de conformidad con la Real orden de 8 de noviembre de 1925 y Real decreto de 6 de abril de 1927 mencionado; y si alguno de los aspirantes careciere de antecedentes, reclamarán los oportunos datos a esa Dirección general de Administración.

5.º De la misma manera, e inmediatamente de transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos, por conducto de sus respectivos Alcaldes, comunicarán a los Gobernadores civiles los nombres y circunstancias de los aspirantes que hubieren solicitado tomar parte en este concurso directamente ante la respectiva Corporación municipal.

6.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a esta Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.º Sin perjuicio de que éstos puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente sólo bastará, para tomar parte en este concurso, acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en la segunda de sus categorías.

8.º De conformidad con lo preceptuado en el número tercero de la Real orden de 22 de octubre de 1928, convocando oposiciones a ingreso en la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios, las Corporaciones municipales podrán estimar como mérito preferente para hacer la designación de Secretario propietario de las mismas, el hecho de haber desempeñado el solicitante que figure como opositor aprobado la Secretaría de que se trate en

concepto de interino, o de haber desempeñado el cargo de Oficial de Secretaría del mismo Ayuntamiento, salvo cuya preferencia sólo regirán con carácter general las que determina el artículo 231 del Estatuto municipal.

9.º Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de solicitudes y desde luego, una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil adjuntando la relación circunstanciada de los que en el expresado Centro hubieran solicitado, el Ayuntamiento en pleno será convocado a sesión extraordinaria a fin de que la Corporación proceda a designar reglamentariamente, entre los solicitantes, el que haya desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a esa Dirección general de la designación hecha, con remisión de la certificación del acta.

10. Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Alcaldía, por medio de los certificados oportunos, que observan buena conducta moral y que no están procesados, y de cuya posesión, cumplidos los requisitos antes mencionados, darán cuenta las Corporaciones a esa Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

11. En el caso de que los Ayuntamientos dejen transcurrir los plazos sin resolver el concurso, en que acuerden no resolverlo o en el de que hagan un nombramiento ilegal, se les considerará decaídos indefectiblemente de su derecho e incurridos en el artículo 28 del Reglamento mencionado, por lo que procederán sin demora a elevar relaciones y documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento citado, el concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas, en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta*, comunicando la opción al Ayuntamiento en que haya sido elegido y a esa Dirección; en el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción en el plazo que se fija, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo o la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes, en su caso.

14. Los Ayuntamientos, a la vez que elevan a la Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento de Secretario designado, remitirán una lista aprobada por el Pleno, en la que colocarán a todos los demás concursantes a la Secretaría por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación, con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido,

proceda a designar a los solicitantes, evitando así la demora en la tramitación de los concursos,

15. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas, y si el designado está sirviendo en propiedad otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva deja vacante inmediatamente la que desempeñaba.

16. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta Soberana disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que hace referencia el párrafo último del artículo 22 del referido Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1929,

MARTINEZ AMIDO

Señor Director general de Administración

Relación que se cita.

Provincia de Alava.—Antoñana, pesetas 2.000; Bergüenda, 2.500; Laminoria, 2.000; Ribera Baja, 2.500.

Idem de Albacete.—Bogarra, 4.000 pesetas; Casas de Juan Núñez, 3.000; Ferez, 3.000; Fuente-Alamo, 5.000; Golosalvo, 2.000; Recueja, 2.500; El Robledo, 4.000; Salobre, 3.000.

Idem de Alicante.—Sagra, 2.500 pesetas; Sella, 3.000.

Idem de Almería.—Benahadux, 3.000 pesetas; Partalao, 3.000.

Idem de Avila.—Becedillas, 2.500 pesetas; La Lastra del Cano, 2.500; Navalonguilla, 3.000; Navalperal de Pinares, 3.000; Santa Cruz de Pinares, 2.500; Santo Domingo de las Posadas, 2.000; Sotillo de la Adrada, 4.000; Vadillo de la Sierra, 3.000; Vega de Santa Maria, 2.500; Zarza, 2.000.

Idem de Badajoz.—Helechosa, 3.000 pesetas; Hinojosa del Valle, 3.000; Santa Amalia, 4.000; Valdeterres, 3.000.

Idem de Baleares.—Escorca, 2.000 pesetas; Formentera, 4.000.

Idem de Barcelona.—Bagá Gislareny, 4.000 pesetas; Bellprat, 2.000; Montmany, 2.000; Ripollet, 4.000; Santa Cecilia de Montserrat, 2.000; Taradell, 4.000; Vallbona, 2.500.

Idem de Burgos.—Arija, 3.000 pesetas; Merindad de Sotoscuevas, 4.000; Oña, 3.000; Pampliega, 3.000; Sordillos-Villamayor de Treviño, 2.500; Sotresgudo, 2.000; Terradillos de Esgueva, 2.000; Torrepadre, 2.000; Valle de Valdelucio, 3.000; Villanueva de Odra, 2.000; Cantabrana-Hermosilla, 2.500.

Idem de Cáceres.—Alcuéscar, 4.000 pesetas; El Gordo, 3.000; Mohedas, 2.500; Navas del Madroño, 4.000; Pescueza, 2.500; Piedras-Albas, 3.000; Trevejo, 2.000.

Idem de Cádiz.—Paterna de Rivera, 4.000 pesetas.

Idem de Castellón.—Benafijos, pesetas 2.500; Castellnov, 3.000; Figueroles, 2.500.

Idem de Ciudad Real.—San Lorenzo de Calatrava, 3.000 pesetas, Puebla del Príncipe, 3.000.

Idem de Córdoba.—Montemayor, 4.000 pesetas.

Idem de Cuenca.—Arandilla del Arroyo, 2.000 pesetas; Buciegas, 2.000; Cañada Juncosa, 2.500; Cervera del Llano, 3.000; Hontanaya, 3.000; Naharros, 2.000; Narboneta, 2.000; Salmeroncillos, 2.500; El Tobar, 2.000; Valparaíso de Arriba, 2.000.

Idem de Gerona.—Ger, 2.500 pesetas; Salas de Lierca, 2.000; Navata, 2.500; Susqueda, 2.000; Vallfogona, 2.500.

Idem de Granada.—Acequias, 2.000 pesetas; Albuñuelas, 4.000; Ambroz, 2.000; Bayacas, 2.000; Benemaurel, pesetas 4.000; Bérchules, 4.000; Charches, 3.000; Mairena, 2.000; La Malá, 3.000; Ogijares, 3.000.

Idem de Guadalajara.—Alpedroches, 2.000 pesetas; Anchueta del Campo, 2.000; Bustares, 2.000; Campillo de Dueñas, 2.500; Cañizar-Torre del Burgo, 2.500; Cendejas de Enmedio, 2.000; Cereceda, 2.000; Congostrina, pesetas 2.500; Drievés, 2.500; Lumón, 2.500; Negredo, 2.000; La Puerta, 2.000; Padilla del Ducado, 2.000; Torrecaudrada de los Valles, 2.000.

Idem de Guipúzcoa.—Abalcisqueta, 2.500 pesetas; Anzuola, 3.000; Régil, 3.000.

Idem de Huelva.—El Granada, 2.500 pesetas.

Idem de Huesca.—Acumuer, 2.500 pesetas; Adahuesca, 2.500; Angüés-Bespén-Velillas, 4.000; Baldellou, pesetas 2.500; Bolea, 3.000; Caserras del Castillo, 2.000; Castejón del Puente, 2.500; Coscojuela de Fantova, pesetas 2.000; Chalamera, 2.000; Hecho, 3.000; Hoz de Barbastro-Salinas de Hoz, 2.500; Lascellas-Ponzano, pesetas 2.500; Montañana, 2.500; Santa Eulalia la Mayor, 2.000.

Idem de León.—Fresno de la Vega, 3.000 pesetas; Quintana del Castillo, 4.000; Santa Colomba de Somoza, pesetas 3.000; Castrocontrigo, 4.000.

Idem de Lérida.—Arfa, 2.000 pesetas; Basella-Gabarra-Peramola, 3.000; Gulp, 2.000; Llimiana-Sant Cerni-San Miguel de la Vall, 3.000; Masaleoreig, 2.500; Molle-rusa, 4.000; Rocafort de Vallbona, 2.500; Torms, 2.500.

Idem de Logroño.—Navajún, 2.000 pesetas; Redal, 2.500; Tudelilla, 3.000.

Idem de Madrid.—Alcorcón, 2.500 pesetas; Ambite, 2.500; Cervera de Buitrago 2.000; Madarcos, 2.000; Patones, 2.000; Zarzalejo, 3.000.

Idem de Málaga.—El Burgo, 4.000 pesetas.

Idem de Murcia.—Lorquí, 4.000 pesetas.

Idem de Oviedo.—San Tirso de Abres, 3.000 pesetas.

Idem de Palencia.—Arconada, 2.000 pesetas; Becerril del Carpio, 2.000; Cenera de Zalima, 2.500; Lomas, pesetas 2.000; Piña de Campos, 2.500; Pomar de Valdivia, 4.000; San Román de la Cuba, 2.000; Valderrábano, 2.000; Villanueva de Abajo, pesetas 2.000; Villota del Duque, 2.000; Población de Cerrato, 2.000.

Idem de Salamanca.—Abusejo, pesetas 2.500; Ahigal de los Aceiteros, pesetas 2.500; Alba de Yeltes-Castraz de Yeltes, 2.500; Barquilla, 2.000; Cespadosa de Tormes, 3.000; Frades de la Sierra, 3.000; Fuenteguinaldo, 4.000; Navarredonda de Salvatierra, 2.000; Saelices el Chico, 2.500; Sexmiro-Villar del Puerco, 2.500; El Tornadizo, 2.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife.—Garaña, 4.000 pesetas.

Idem de Santander.—Las Rozas de Valdearroyo, 4.000.

Idem de Segovia.—Juarros de Riomoros, 2.000 pesetas; Juarros de Voltova, 2.500; Labajos, 2.500; Perosillo, 2.000; Vegas de Matute, 2.500; Villacorta, 2.000; Otones de Benjumea, pesetas 2.000.

Idem de Sevilla.—Palomares del Rio, 3.000 pesetas; Peñafior, 4.000.

Idem de Soria.—Alcoba de la Torre, 2.000 pesetas; Aldehuela de Periañez-Arancón, 2.000; Arenillas, 2.000; Blocona, 2.000; Buitrago-Fuentecantos, 2.000; Calderuela-Cortos, 2.000; Caltojar, 2.500; Canredondo de la Sierra-Dembellas, 2.000; Cañamaque, 2.000; Carbonera de Frentes, 2.000; Cihuela, 2.500; Hinojosa del Campo, 2.000; Momblona-Soliedra, 2.000; La Quiñonera-Resnos, 2.000; Zayas de Torre, 2.000; Montuenga de Soria, 2.500.

Idem de Tarragona.—Argentera-Torre de Fontaubella, 2.000 pesetas; Caseras 2.500; Montbrió de la Marca, pesetas 2.000; Mora la Nueva, 4.000; Nulles, 2.500; Pinell de Bray, 3.000; Santa Coloma de Queralt, 4.000; Sarreal, 4.000; Vallenga, 2.000; Valmoll, 3.000; Vilallonga, 3.000.

Idem de Teruel.—Allueva-Fonfria-Salcedillo, 2.500 pesetas; Bea, 2.000; Berge 2.500; Bezas, 2.000; Blancas, 2.500; Campos, 2.000; Castelvial, pesetas 2.000;

Guadalaviar, 2.500, Gúdar, 2.000; Jorcas 2.000; Pozuel del Campo, 2.500; Samper de Calanda, 4.000; Tortajada, 2.000; Torralba de los Sisones, 2.500.

Idem de Toledo.—El Casar de Escalona, 3.000 pesetas; La Iglesuela, pesetas 3.000; Manzaneque, 2.500; Marrupe, 2.000; Nuño-Gómez, 2.500; Olias del Rey, 3.000; Segurilla, 3.000.

Idem de Valencia.—Barcheta, 3.000 pesetas; Bellús, 2.000; Fuente la Higuera 4.000; Manuel, 4.500; Palma de Gandía 3.000; Pinet, 2.000; Salem, pesetas 2.500; Sellent, 2.500; Torres-Torres, 3.000.

Idem de Valladolid.—Aldea de San Miguel, 2.000 pesetas; Amusquillo, pesetas 2.000; Arroyo, 2.000; Langayo, 2.500; Olmos de Esgueva, 2.500; Quintanilla del Molar, 2.000; Villacarralón, 2.000.

Idem de Vizcaya.—Lemóniz, 2.500 pesetas; Ubidea, 2.000.

Idem de Zamora.—Albezames, 2.000 pesetas, Carbellino, 2.000; Fuente el Carnero, 2.000; Torrefrades, 2.000; Valcabado 2.000.

Idem de Zaragoza.—Alcalá de Moncayo, 2.000 pesetas; Aniñón, 3.500; Artieda-Mianos, 2.499.90; Belmonte de Calatayud, 3.000; Brea de Aragón pesetas 3.000; Cerveruela, 2.000; Cuarte de Huerva, 2.000; Chiprana, 3.500; Osera de Ebro, 2.650; Pozuelo de Aragón, 2.500; Trasobares, 2.500.

(Gaceta 2 enero de 1930)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

REAL ORDEN Núm. 23

Ilmo. Sr.: En virtud de la refundición administrativa acordada por los organismos paritarios, a los efectos de simplificar su funcionamiento, al propio tiempo que se obtiene una economía en los gastos:

Considerando que el nuevo régimen establecido obligará a los organos dependientes del Ministerio de Trabajo y Previsión a una labor de fiscalización y de vigilancia más completa, con el fin de lograr la plena eficacia de la organización paritaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare la incompatibilidad de los cargos en Comités paritarios y Comisiones mixtas del Trabajo con los de la Dirección de Corporaciones y Delegaciones regionales del Trabajo.

2.º Que en el término de ocho días deberán cesar cuantos funcionarios de Comités o Comisiones mixtas se hallen comprendidos en los casos de incompatibilidad anteriormente señalados. En las Comisiones mixtas se encargará interinamente a un funcionario de la misma del despacho de los asuntos, debiendo dichas Comisiones, en el plazo de veinte días, hacer la propuesta de nuevo Secretario dentro de los términos del artículo 20 del Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, texto refundido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de enero de 1930.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones. (Gaceta 8 enero de 1929)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 53 DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1929.

Aprobar las actas de las sesiones plenarias extraordinaria y ordinaria celebradas el 3 de diciembre último.

Ratificar los siguientes acuerdos de la Comisión provincial permanente: Nombramiento de D. Cosme Gayá Barceló Jefe del Servicio de Recaudación de Contribuciones; idem de D. Miguel Mir Roselló Recaudador de la Zona de Palma; idem de D. Pablo Mariano Morey Recaudador de la Zona de Inca; idem de Don Pedro Bordoy Gomila Recaudador de la Zona de Manacor; idem de Don Bartolomé Caules Triay Recaudador de la Zona de Menorca; idem de D. Juan Riquer Román Recaudador de la Zona de Ibiza.

Ratificar también el acuerdo de la misma Comisión provincial permanente por el que resolvió que habiendo sido atribuidas al Sr. Diputado Ponente de Beneficencia,

Higiene y Sanidad las facultades que con arreglo a los respectivos Reglamentos han asumido hasta ahora los Sres. Diputados Inspectores de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad quedaba, en consecuencia suprimido el cargo, función y atribuciones de todos los señores Diputados Inspectores del Hospital provincial, Casa de Misericordia, Inclusa provincial y Manicomio provincial, quedando únicamente subsistentes las de la Inclusa de Mahón y del Hospital e Inclusa de Ibiza.

Quedar enterada de un oficio del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia participando haber nombrado a Don Mariano Truyols Villalonga, Diputado directo suplente para ocupar la vacante motivada por defunción de D. Ignacio Moragues Cabot y a D. Miguel Pou Ripoll Diputado directo titular.

Nombrar a D. Guillermo Costa Vanrell, Vocal de la Junta de Transportes mecánicos de esta provincia para el bienio de 1930-31.

Nombrar a D. Miguel Pons Ripoll para que forme parte de la Comisión Especial de presupuestos.

Nombrar vocales asesores propietarios del Consejo provincial agropecuario a los señores D. José Morell Bellet, Excmo. Señor Conde de Torre-Saura, D. Joaquín Aguiló Valenti y Vocales asesores suplentes que por orden respectivo han de sustituir a los anteriores D. Mariano Truyols Villalonga, D. Miguel Pons Ripoll y Don Guillermo Costa Vanrell.

Aprobar el Reglamento de Bibliotecas populares provinciales de Baleares.

Aprobar varios suplementos y habilitaciones de crédito.

Aprobar la rectificación del Inventario de esta Diputación correspondiente al año de 1929.

Aprobar el presupuesto provincial ordinario que ha de regir durante el ejercicio económico de 1930.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 30 del artículo 99 del Estatuto provincial.

Palma 2 de enero de 1930.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 72

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE DE BALEARES

Enseñanza de ciegos y sordomudos

Consignado en el vigente presupuesto provincial el crédito necesario para cos-

Estado a que hace referencia el precedente anuncio

ARTICULOS	Consumo calculado	Precio tipo para la subasta	Fianza provisional — Pesetas
Carne de buey . . . . .	10.000 kilogramos	325'00 pesetas los 100 kilogramos	1.675'00
Carne de cordero . . . . .	19.700 id.	350'00 id. los 100 id.	3.447'50
Azúcar . . . . .	4.000 id.	165'00 id. los 100 id.	330'00
Bacalao . . . . .	2.000 id.	190'00 id. los 100 id.	190'00
Gallinas en vivo . . . . .	1.250 id.	400'00 id. los 100 id.	240'00
Cok . . . . .	75.500 id.	9'90 id. los 100 id.	373'77
Leña de olivo . . . . .	147.000 id.	5'00 id. los 100 id.	367'50

Núm. 50

COMITE PARITARIO INTERLOCAL DE TRACCIÓN A SANGRE DE BALEARES

Acuerdos adoptados por el Comité Paritario interlocal de Tracción a sangre, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1929.

1.º Desestimar los recursos interpuestos contra acuerdos de imposición de sanciones, por los patronos Señores Colom, Ordinas, Oliver, Mercadal e Industrias Far; reducir a 25 pesetas las sanciones impuestas a los patronos señores Segura, Trullas, Mulet y Falconer y, revocar las señaladas a los señores Aguiló y Grupo Comercial.

2.º Hacer pago de sus devengos a los empleados auxiliares del Comité, a cuenta y a liquidar según el presupuesto que resulte aprobado, con el importe de las multas impuestas recaudadas y que se recauden.

3.º Nombrar Cobrador a Don Julián Martínez Mendoza y Auxiliar mecanógrafo a D. Juan Sanguino Porcel, haciendo depender la efectividad de su nombramiento de la aprobación del Presupuesto y siempre que lo permita la anunciada reforma paritaria.

Palma de Mallorca, 7 de enero de 1930.—P. A. del C. P.—El Secretario, Honorato Sureda.

\*\*

Núm. 51

COMITE PARITARIO INTERLOCAL

DD TRACCIÓN MECÁNICA DE BALEARES

Acuerdos adoptados por el Comité Paritario interlocal de Tracción Mecánica de Baleares, en sesión de 30 de diciembre de 1929.

1.º Poner al cobro las cuotas correspondientes al semestre en curso; nombrar Cobrador en Palma con la retribución del cinco por ciento sobre su recaudación, a Don Julián Martínez Mendoza; hacer las debidas gestiones y en su caso encargar a los Recaudadores de Contribuciones de los restantes Partidos judiciales, la cobranza de las cuotas de los patronos domiciliados en tales Partidos, con el siete por ciento de premio; elevar a la Superioridad las listas del personal retribuido y designar cómo Auxiliar mecanógrafo a Don Juan Sanguino Porcel con la gratificación de sesenta pesetas mensuales.

2.º Tener por ingresado el importe de las multas recaudado.

3.º Desestimar los recursos interpuestos contra acuerdos de la Ponencia, sobre sanciones, a los patronos Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca, señores Lladó, Bosch, y Socias; reducir a 25 pesetas las sanciones impuestas a los señores Colom y Far y dar lugar a los insta-

tear en uno de los Establecimientos que al efecto sostiene la Diputación provincial de Barcelona la enseñanza de cinco niños o niñas sordomudos o ciegos, no mayores de 13 años, se invita a las familias que se consideren con derecho a gozar de este beneficio presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Diputación provincial de Baleares en el plazo de los quince días hábiles comprendidos entre el 13 y el 31 del corriente.

Palma 10 de enero de 1930.—El Presidente, José Morell.

SUBASTA

La Comisión provincial en sesión celebrada el día 31 de diciembre próximo pasado, acordó celebrar segunda subasta para contratar los artículos que no obtuvieron remate por falta de licitadores en la que tuvo lugar el día 18 del mismo mes. Dichos artículos son los que se expresan en el estado que al final de este anuncio se inserta.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del Palacio provincial a los veinte días hábiles después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las once horas, o al siguiente día si aquel fuese festivo, con arreglo a las mismas condiciones y precios que rigieron en la subasta anunciada en el referido BOLETIN OFICIAL número 9.822 correspondiente al 23 de noviembre último.

Palma 9 de enero de 1930.—El Presidente, José Morell.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Modelo de proposición

D..... vecino de.....domiciliado.....enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número.....correspondiente al día.....de.....del corriente año, y demás condiciones que se exigen para la adjudicación de los suministros que se relacionan en el estado a que hace referencia el mencionado anuncio, se compromete tomar a su cargo el suministro de.....(artículo que sea) que se necesite en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad desde el día siguiente en que se le comunique la adjudicación definitiva del remate hasta el 31 de diciembre de 1930, con estricta sujeción a las expresadas condiciones por el precio de.....(en letras).

Palma a.....de.....de 1930.

(Firma del proponente)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Continuación de la lista de las licencias de caza y armas concedidas por este Gobierno durante el finido mes de diciembre.

dos por los señores Covas, Calefell y Nadal.

4.º Dar de baja en el Censo patronal a Don Juan de Saridakis.

Palma de Mallorca, 7 de enero de 1930.  
—P. A. del C. P.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 52

CCMITE PARITARIO LOCAL  
DE TRANVIAS

Acuerdos adoptados por el Comité Paritario Local de Tranvías, en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 1929.

1.º Poner en conocimiento del Excelentísimo Señor Ministro de Trabajo y Previsión el nombre de los señores Vocales que llevan actuando más de tres años consecutivos en el Comité Paritario.

2.º Que por el Señor Tesorero se practique la liquidación anual del Presupuesto vigente y que al efecto se le faciliten los datos necesarios.

3.º Demorar el estudio de la implantación de la Bolsa de Trabajo hasta que se practique la nueva organización paritaria anunciada, y que se dirija consulta a la Superioridad acerca de que personal debe ingresar en el Censo profesional del Comité.

Palma de Mallorca, 7 de enero de 1930.  
—P. A. del C. P.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 56

## ALCALDIA DE PALMA

Habiendo acordado el Pleno del Ayuntamiento proveer por concurso una plaza vacante de Veterinario titular de esta ciudad, dotada con el haber anual de tres mil pesetas, esta Alcaldía hace público el referido acuerdo, para que puedan solicitar dicha plaza todos los señores Veterinarios que se crean en condiciones de poder obtenerla.

Los documentos que deberán poseer y presentar los concursantes son los siguientes:

1.º Ser español y mayor de edad.  
2.º Tener buena conducta.  
3.º Estar en posesión del título correspondiente.

4.º No tener defecto físico que le impida el ejercicio de su profesión.

Además se estimarán como méritos preferentes:

Poseer el título profesional más elevado. — Servicios relevantes reiterados que puedan demostrarse. — Trabajos originales, estudios y memorias y relacionadas con la misión sanitaria de su profesión. — Mayores servicios prestados al Estado o Corporaciones oficiales.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar solicitud documentada en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días laborables a contar inclusive el día siguiente del que se publique en el B. O. de esta provincia y durante las horas en que están en funciones las oficinas municipales.

Palma 9 de enero de 1930.—El Alcalde, Juan Aguiló Valenti.—El Secretario, Antonio Rosselló Cazador.

Núm. 47

## ALCALDIA DE SANTA EUGENIA

Terminada la rectificación anual del Padrón de habitantes de este término municipal, y en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Reglamento sobre población y términos municipales, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo, se admitirán las reclamaciones pertinentes, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santa Eugenia a 4 de enero de 1930.—El Alcalde, Bartolomé Bibiloni.

Núm. 48

## AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y 15 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Costitx a 4 de enero de 1930.—El Alcalde, Pedro Arrom.

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA EXPEDIDA		
						Caza	Perros	Armas
4330	19	Vicente Ramón Ribas	47	San Antonio	C'an Cardunet	1	»	»
4331	20	Pedro Comas Serra	33	Palma	Infanta Isabel 101	1	»	»
4332	20	Jaime Pou Bestard	59	Id.	Sol 20	1	»	»
4333	20	Vicente Comas Pons	51	Id.	Establiments, Son Viquet	1	»	»
4334	20	Matias Amengual Puigserver	37	Algaida	Cuartel 3.º 37	1	»	»
4335	20	Juan Verger Gornals	40	Id.	Id. 8	1	»	»
4336	20	Andrés Gelabert Juan	52	Id.	Id. 4.º 14	1	»	»
4337	20	Pedro Antonio Fiol Sastre	41	Id.	Sol 10	1	»	»
4338	20	Gabriel Vanrell Fullana	43	Id.	Palomar 13	1	»	»
4339	20	Miguel Cantalops Galmés	40	Id.	R. Llull (Pina)	1	»	»
4340	20	Pedro J. Coll Morell	37	Sóller	Manzana 66, 292	1	»	»
4341	20	Sebastián Mascaró Galmés	20	Petra	Homs 2	1	»	»
4342	21	Rafael Coll Martorell	28	Palma	Aragón 163	1	»	»
4343	21	Jaime Tauler Vaquer	29	Felanitx	C'an Roca, 1.ª Vuelta 127	1	»	»
4344	21	Miguel Banús Obrador	17	Id.	C'an Manít, 3.ª Vuelta 19	1	»	»
4345	21	Matias Vaquer Mesquida	64	Id.	C'an Pels	1	»	»
4346	21	Miguel Barceló Soler	46	Id.	Chauvert 24	1	»	»
4347	21	Bartolomé Escarrer Sastre	38	Id.	Fuente 9	1	»	»
4348	21	Matias Noguera Torrens	32	Lluchmayor	Convento 99	1	»	»
4349	21	Antonio Sastre Garcias	40	Id.	Buenos Aires 10	1	»	»
4350	21	Jerónimo Tomás Tomás	20	Id.	Oriente 10	1	»	»
4351	21	Miguel Tomás Tomás	23	Id.	Id.	1	»	»
4352	21	Buenaventura Garcias Oliver	44	Id.	Mayor 11	1	»	»
4353	21	José Ribas Cerdá	54	Id.	Weyler 5	1	»	»
4354	21	Juan Cifre Cifre	25	Pollensa	Binimelis 11	1	»	»
4355	21	Mateo Llobera Cifre	58	Id.	Aguila 5	1	»	»
4356	21	Tomás Seguí Seguí	37	Esporlas	Nueva 33	1	»	»
4357	21	Juan Sastre Ribas	45	Id.	Mayor 103	1	»	»
4358	21	Bernardo Batle Frau	46	Buñola	(Orient) Rincón 6	1	»	»
4359	21	Melchor Cabot Cabot	35	Id.	Id. C'an Nico	1	»	»
4360	21	Rafael Pastor Busquets	44	Inca	Obispo Llopart	1	»	»
4361	21	Francisco Forteza Forteza	39	Sóller	Luna 63	1	»	»
4362	21	Gregorio Barceló Mora	30	Porteras	Montesión 1	1	»	»
4363	21	Bernardo Villalonga Villalonga	16	Binisalem	Goleta 58	1	»	»
4364	21	Sebastián Riutord Sastre	27	Muro	Juan Gamundi 12	1	»	»
4365	21	Bartolomé Suau Palmer	48	Puigpunyent	Son Brú 152	1	»	»
4366	21	Vicente Bestard Moragues	44	Estalenchs	Mar 5	1	»	»
4367	24	Francisco Monserrat Contestí	52	Palma	Barrera 55	1	»	»
4368	24	Bernardo Reus Bonafé	36	Selva	(Caimari) Cementerio 18	1	»	»
4369	24	Juan Bannasar Jaume	43	Id.	Id. id. 13	1	»	»
4370	24	Miguel Bonafé Barceló	29	Id.	Id. Lloseta 5	1	»	»
4371	24	Guillermo Llull Más	67	Manacor	Son Cifregalina	1	»	»
4372	24	Antonio Bauzá Riera	50	Id.	Verónica 64	1	»	»
4373	24	Juan Cladera Ramis	24	Llubi	Santa Margarita 62	1	»	»
4374	24	Jaime Perelló Planas	25	Id.	Borne 42	1	»	»
4375	24	Pedro Tornilla Serra	31	Pollensa	León 16	1	»	»
4376	24	Jaime Tornilla Serra	28	Id.	Id.	1	»	»
4377	24	Jaime Valleaneras Catalá	50	Inca	Santo Domingo 3	1	»	»
4378	24	Juan Morro Llopart	42	Id.	C'an Mona	1	»	»
4379	24	Onofre Galmés Ferrer	51	San Lorenzo	Pozo sin número	1	»	»
4380	24	Bartolomé Massanet Caldentey	56	Id.	C'an Manchul	1	»	»
4381	24	Pedro Juan Rullán	42	Sóller	San Jaime 74	1	»	»
4382	24	Martin Vallespir Cladera	24	La Puebla	Marina 1	1	»	»
4383	24	Julián Bujosa Sans	35	Calviá	Cuartel 4.º 59	1	»	»
4384	24	Juan Mari Serra	27	Santa Eulalia	C'an Amat	1	»	»
4385	24	Miguel Guardiola Homar	36	Alaró	Plaza Cabrit 2	1	»	»
4387	27	Narciso Bofill M. Granada	46	Palma	Sindicato 188	1	»	»
4388	27	Félix Récio Blanes	32	Id.	Estudio General 15	1	»	»
4389	27	Pedro Cáffaro Lladó	15	Campos del Pt.º	Esquinas 9	1	»	»
4390	27	Guillermo Lladó Caldentey	38	Id.	Santa Bárbara 14	1	»	»
4391	27	Rafael Más Mascaró	49	Id.	Yerbas 15	1	»	»
4392	27	Miguel Pocovi Prohens	73	Id.	Previsores 12	1	»	»
4393	27	Bernardo Vadell Vidal	50	Id.	Corredor 23	1	»	»
4394	27	Juan Mulet Palmer	59	Buñola	Cruz 5	1	»	»
4395	27	Francisco Guasch Torres	49	Santa Eulalia	Ca'n Chicú d'Anneta	1	»	»
4396	28	Rafael Bosch Coll	36	Palma	Molinar Son Murlanet	1	»	»
4397	28	Rafael Villalonga Blanes	23	Id.	Concepción 11	1	»	»
4398	28	Jaime Escalas Vila	37	Santañy	Son Amer 24	1	»	»
4399	28	Matias Lladó Vidal	43	Id.	Costa 13	1	»	»
4400	28	Damián Vicens Vidal	27	Id.	Id. 30	1	»	»
4401	28	Sebastián Beltrán Martorell	59	Inca	Veella sin número	1	»	»
4402	28	Pedro Juan Ferrer Gelabert	24	Id.	Soledad 10	1	»	»
4403	28	Juan Munar Durán	36	Manacor	Nueva 24	1	»	»
4404	28	Miguel Santandreu Munar	63	Lluchmayor	Feria 32	»	2	»
4405	28	Bartolomé Munar Miralles	62	Algaida	Cuartel 4.º 44	1	»	»
4406	28	Antonio Rosselló Rosselló	26	Alaró	Zona E. 2	1	»	»
4407	30	Juan Martorell Vanrell	32	Pollensa	Calvario 2	1	»	»
4408	30	Antonio Sastre Fiol	24	Sancellas	Fiol 1	1	»	»
4409	30	Antonio Bauzá Perelló	54	Llubi	Roca-lisa 10	1	»	»
4410	30	Cristóbal Ladaria Andreu	29	S. Lorenzo	Ses Cases Noves	1	»	»
4411	31	Bernardo Contestí Tomás	44	Lluchmayor	Nueva 19	1	»	»
4412	31	El mismo	Id.	Id.	Id.	»	2	»
4413	31	Antelmo Nadal Clar	53	Id.	Fuente 60	1	»	»
4414	31	Sebastián Nadal Catañy	20	Id.	Id.	1	»	»
4415	31	Antonio Vicens Terrasa	29	Id.	Id.	1	»	»
4416	31	Antonio Bannasar Llopart	33	Sóller	Manzana 24, 9	1	»	»
4417	31	Bartolomé Cassellas Rotger	22	Id.	Luna 41	1	»	»
4418	31	Pedro Antonio Mestre Munar	42	Sineu	P. Mercado 3	1	»	»
4419	31	Gabriel Niell Real	28	Id.	Son Riera	1	»	»
4420	31	Antonio Palou Socias	29	Buñola	Orient 39	1	»	»
4421	31	Gabriel Castell Pascual	48	Id.	Carnicería 13	1	»	»
4422	31	Juan Martorell Planas	32	Selva	Torrentera Son Gual	1	»	»
4423	31	Antonio Ferrer Pons	48	Id.	(Moscari) Campanet 58	1	»	»
4424	31	Antonio Llinás Massanet	55	Manacor	Servera 58	1	»	»
4425	31	Bartolomé Oliver Bonet	35	Felanitx	Nueva 12	1	»	»
4426	31	Jaime Fiol Calafat	52	Marratxi	Trinidad 20	1	»	»
4427	31	Rafael Sancho Sureda	49	Artá	R. Blanes 17	1	»	»
4428	31	Jaime Oliver Nadal	28	Algaida	Ribas 12	1	»	»
4429	31	Gabriel Beltrán Mateu	31	Lloseta	Sierra 1	1	»	»
4430	31	José Villalonga Pol	21	Binisalem	Rectoría 14	1	»	»
4431	31	Miguel Monjo Muntaner	31	Santa Margarita	Antonio Maura 6	1	»	»

Palma de Mallorca 2 de enero de 1930.—El Gobernador, Pedro Llosas y Badía.

## Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación nominal de los Señores a quienes se les ha expedido licencia de uso de armas de caza y para cazar, de uso de armas en general, perros, etc. etc., durante el mes de diciembre último.

Número de Orden	Día	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD	DOMICILIO	CLASE DE LICENCIAS		
						Caza	Armas	Perros
363	2	Antonio Pons Vinent	32	Mercadal	Isabel II, 11	1	»	»
364	3	Matco Fuguet Orfila	60	Mahón	San Jorge 1	1	»	»
365	4	Pedro Seguí Orfila	48	Id.	Boval Vella	1	»	»
366	4	Jaime Quintana Mercadal	35	Alayor	San Pedro 29	1	»	»
367	4	Bartolomé Juanico Pons	32	Id.	Bola 35	1	»	»
368	4	Lorenzo Mascaró Villalonga	25	Id.	Reina 2	1	»	»
369	4	Martin Timoner Vinent	32	Id.	San Antonio 19	1	»	»
370	4	Juan Sintes Villalonga	24	Mercadal	Isabel II, 78	1	»	»
371	4	Nicolás Pascual Llopis	29	Id.	Isabel II, 15	1	»	»
372	5	Marcos Sintes Carreras	57	Alayor	San Antonio 7	1	»	»
373	5	Gabriel Barber Enrich	15	Ciudadela	Predio Torralba	1	»	»
374	6	Cristóbal Vidal Vacarissas	51	San Cristóbal	Mirada al Toro 2	1	»	»
32	7	Bernardino Jimenez Cautes	23	Alayor	San Pedro 35	»	»	1
375	7	Ramón Orfila Carreras	45	Id.	San Pedro 67	1	»	»
376	7	Lorenzo Villalonga Febrer	30	Id.	Iglesia 9	1	»	»
377	7	Gabriel Gomila Pons	36	Id.	Predio Torralba 86	1	»	»
378	9	Pedro Villalonga Jimenez	41	Id.	Médico P. Serra 24	1	»	»
379	9	Bartolomé Pons Petrus	30	Id.	San Antonio 38	1	»	»
380	9	Antonio Pons Cardona	23	Mahón	Llumesanas	1	»	»
381	10	Gabriel Pons Pons	31	Id.	Llumesanas	1	»	»
382	10	Antonio Mercadal Allés	42	Id.	Carretera S. Clemente 23	1	»	»
383	11	Bartolomé Pons Martí	33	Mercadal	Montaneta 1	1	»	»
384	11	Cristóbal Esbert Servera	30	Id.	Predio Bella Mirada	1	»	»
385	11	Andrés Galmés Massanet	50	Id.	Predio S. Picart	1	»	»
386	11	Juan Monjo Pons	35	Mahón	Estancia Terrés	1	»	»
387	13	Juan Mascaró Seguí	16	Id.	Binillutin Vey	1	»	»
388	13	Gabriel F. Conforto Pons	30	Id.	San Jorge 6	1	»	»
389	13	Guillermo Olivés Feliu	33	Id.	Isabel II, 6	1	»	»
390	14	Antonio Carreras Riudavets	57	Id.	San Clemente 5	1	»	»
391	14	Cristóbal Camps Venys	46	Mercadal	Isabel II, 23	1	»	»
3	16	Emilio Pujalta Lozano	38	Mahón	Anunciavay 28	»	1	»
33	16	Pedro Pons Riudavets	47	Alayor	Meliáns 31	»	»	1
34	16	Juan Torres Pons	49	Id.	Parras 25	»	»	1
392	17	Teresa Mercadal Ferrer	28	San Luis	Alcaufar 35	1	»	»
393	17	Jaime Gomila Carreras	55	Mahón	Talatins, predio	1	»	»
594	17	Francisco Fedelich Bosch	34	Ciudadela	Dormitorio 1	1	»	»
395	18	Diego Fullana Triay	43	Mercadal	Bellamirada Nou	1	»	»
396	19	Bartolomé Mascaró Pons	47	Alayor	Frailes 6	1	»	»
397	20	Juan Salort Salort	56	Id.	Alfonso XIII, 16	1	»	»
398	21	Juan Clar Seguí	27	Mercadal	Faro Cavallería	1	»	»
399	21	Pedro Mercadal Taltavull	26	Mahón	Santa Victoria 18	1	»	»
400	21	Juan Gomila Olivés	23	Mercadal	General Albertí 38	1	»	»
401	27	Juan Sintes Goñalons	28	Mahón	Cos de Gracia 240	1	»	»
402	27	Pedro Florit Camps	48	Alayor	Alfonso XIII, 9	1	»	»
35	27	Juan Triay Cánovas	62	Id.	Parras 120	»	»	1
403	28	Lorenzo Barber Pons	15	Mercadal	Torre Nova, predio	1	»	»
404	28	Lorenzo Pons Salort	36	Id.	Isabel II, 25	1	»	»
405	28	Lorenzo Pons Vadell	25	Id.	Predio Santa Margarita	1	»	»
406	28	Jorge Petrus Pons	25	Alayor	Musaldent 55	1	»	»
407	28	Pedro C. Pons Meliá	55	Id.	Médico Pons Serra	1	»	»
408	30	Francisco Coll Pons	30	Mahón	Santa Magdalena	1	»	»
409	31	Francisco Pons Capó	35	Id.	Musuptá	1	»	»
410	31	Cristóbal Sbert Llaneras	30	Id.	Bélgica 38	1	»	»
411	31	Pedro Massanet Llinás	65	Alayor	San Antonio 57	1	»	»
412	31	Nicolás Borrás Cardona	52	Mahón	Isabel II, 45	1	»	»

Mahón, 2 de enero de 1930.—El Delegado, Eduardo Rodríguez.

Núm. 60

## AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Acordado por esta Corporación contratar, por medio de subasta pública, la exacción de los arbitrios municipales sobre consumo de vinos, bebidas espirituosas y alcoholes, y placas para durante el año de 1930, prorrogable por cuatro años más, y aprobados los pliegos de condiciones, a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse durante el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, en la inteligencia de que, expirado este plazo, no se admitirá ninguna.

De no presentarse reclamaciones, las subastas se verificarán, con sujeción al pliego de condiciones respectivo, de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el Salón de actos de esta Consistorial, el día 31 del actual, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y un Teniente de Alcalde nombrado al efecto.

Las horas de subasta y tipos mínimos de las mismas, son:

A las nueve; Consumo de vinos, bebidas espirituosas y alcoholes, 6379 pesetas anuales.

A las diez; placas para carros y carrerones, 1800 pesetas anuales.

A las once; placas para perros, 550 pesetas anuales.

A las doce; placas para bicicletas, 375 pesetas anuales.

En la primera media hora de la primera subasta, podrán presentar los licitadores, y serán preferentes, proposicio-

nes para todos los arbitrios, en cuyo caso servirá de tipo de subasta la cantidad de 9104 pesetas.

Los depósitos provisionales, que habrán de constituirse para tomar parte en la subasta, será el cinco por ciento del tipo fijado, y los rematantes completarán las fianzas, para elevarlas a definitivas, hasta el diez por ciento del remate.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta al final, extendiéndose en el papel timbrado de la clase sexta, presentándose a la Mesa en pliego cerrado, acompañándose la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional, durante la media hora del comienzo de cada subasta.

Para el bastanteo de poderes son aptos todos los Abogados del Ilustre Colegio de las Baleares.

## Modelo de proposición

D. .... vecino de ..... según cédula personal de la tarifa ..... clase ..... número ..... enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio municipal ..... (el que sea) ..... y con sujeción al mismo, se obliga a tomarlo en arriendo por la cantidad de ..... (en letras) ..... pesetas.  
(Fecha y firma del licitador)

Alcudia 8 de enero de 1930.—El Alcalde, J. Tous.

\*\*

Núm. 57

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacon, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Don Guillermo Santandreu Munar, natural de Lluchmayor, viudo,

sin descendientes, de sesenta años de edad, hijo de Bartolomé y Antonio, el cual falleció en dicha ciudad, el diez y nueve de noviembre próximo pasado en su domicilio Rey Don Jaime número 18, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado, calle de S. Miguel 86, a reclamarla dentro el término de treinta días, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; habiéndose sido solicitada la declaración de herederos abintestato por su hermano germano Don Miguel Munar Santandreu.

Palma de Mallorca a ocho de enero de mil novecientos treinta.—Adolfo Fz. Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

\*\*

Núm. 63

Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

En junta de acreedores celebrada en concurso necesario de D. Antonio Moragues y Morell el día treinta de noviembre último, fueron elegidos por mayoría de capital para cargo de Síndicos, D. Pedro Andreu Labrador, Abogado y Don Francisco Pizá Barceló, Procurador, de esta vecindad.

Y por mayoría de asistentes fué nombrado para tal cargo D. Pedro J. Andreu Torres, oficinista de igual vecindario. Todos los que han aceptado el cargo el cual han jurado desempeñar bien y fielmente; y por virtud del presente se previene que se haga entrega a los Síndicos de cuanto corresponda al concursado, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos.

Palma dieciséis de diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Luis Rosse-

lló.—El Secretario, P. H., Juan Cabanes, Oficial.

\*\*

Núm. 37

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Manacor.

Por el presente hago saber, que ante este Juzgado y Secretaría única penden autos que se dirán, en los cuales aparece una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia».—En la ciudad de Manacor a veinte y ocho de diciembre de mil novecientos veinte y nueve. El Señor don José Carrillo y Guerrero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos: Uno de juicio de mayor cuantía, seguidos entre partes: como demandante, José Fuster Picó, mayor de edad, casado, vecino de Montuiri, en concepto de padre y representante legal de sus hijas Josefina y Juana Fuster Pomar, menores de edad, dirigido por el Letrado D. Honorato Sureda y representado el procurador D. Rafael Nadal; y como demandados, D. Bartolomé Aguiló Miró, mayor de edad, tabernero, vecino de Campos del Puerto, y la Caja Rural del Sindicato Agrícola «La Torre» de Campos del Puerto, dirigidos por el Letrado D. José Socias y representados por el procurador D. Miguel Ferrer; y además, Margarita Pomar y Aguiló, esposa del demandante, que ha permanecido constantemente en rebeldía y fué representada por los estrados del Juzgado, sobre cumplimiento de cláusula testamentaria; y otro, juicio de menor cuantía seguido por el Don Bartolomé Aguiló Miró, con igual dirección y representación, contra D. José Fuster Picó, en nombre propio, bajo la misma dirección y representado por el procurador D. Martín Tous, sobre declaración de haber cobrado el demandado dos mil pesetas por haber contraído matrimonio con Margarita Pomar Aguiló en cierto plazo.

Fallo: Que declarando no haber lugar a la demanda interpuesta por José Fuster y Picó obrando este en concepto de padre y legal representante de las menores Josefina y Juana Fuster Pomar, contra Margarita Pomar y Aguiló y Bartolomé Aguiló y Miró, y la Caja Rural del Sindicato Agrícola «La Torre» de Campos del Puerto, debo absolver y absuelvo de dicha demanda a los expresados demandados, sin hacer expresa imposición de costas.

Y en cuanto al menor cuantía acumulado al anterior y promovido por demanda de Bartolomé Aguiló Miró contra José Fuster Picó en nombre propio, que declarando haber lugar a dicha demanda, debo de condenar y condeno al repetido José Fuster Picó a que reconozca haber cobrado el depósito de las dos mil pesetas a que se refiere la escritura privada de 10 de enero de 1923; y no ha lugar a hacer la declaración que el actor se solicita en el número segundo del Suplicio de su demanda, del cual absuelvo al demandado, todo ello sin expresa condena de costas. Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Reintégrese por el procurador D. Miguel Ferrer la mitad del papel invertido en esta sentencia y diligencias comunes.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José Carrillo.

Y para que dicha sentencia sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación a la demanda rebelde Margarita Pomar Aguiló, se expide el presente en Manacor a dos de enero de mil novecientos treinta.—José Carrillo.—El Secretario, Fernando Gil.

\*\*

Núm. 43

Juzgado de Instrucción de Ibiza

En méritos de lo dispuesto en providencia de esta fecha dictada por el Señor Juez de Instrucción accidental de este partido, en virtud de orden de la Superioridad dimanante de la causa que se sigue sobre muerte por accidente de Maria Escandell Torres, vecina de San Miguel de esta Isla, se expide el presente edicto por el cual se ofrece el procedimiento a Miguel Marí Escandell, hijo de la nombrada Maria Escandell Torres, ausente en ignorado paradero, a los efectos del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Ibiza dos de enero de mil novecientos treinta.—Vicente Juan, Secretario.